



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS  
CAGUAS, PUERTO RICO**

**ORDEN EJECUTIVA NÚMERO: 2022-022**

**DEL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA 2022-017 QUE DECLARA UN ESTADO DE EMERGENCIA POR EL PASO DE LA TORMENTA TROPICAL FIONA A TRAVÉS DE NUESTRA REGIÓN.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone en el Artículo 1.018 (u) que el alcalde tendrá el poder y la facultad para promulgar estados de emergencias, mediante Orden Ejecutiva al efecto.

**POR CUANTO:** El Artículo 8.001 del Código Municipal, supra, en su inciso (82) define el concepto emergencia como:

Emergencia: Situación, suceso o la combinación de circunstancias que ocasione necesidades públicas inesperadas e imprevistas y requiera la acción inmediata del gobierno municipal, por estar en peligro la vida, la salud o la seguridad de los ciudadanos o por estar en peligro de suspenderse o afectarse el servicio público o la propiedad municipal y que no pueda cumplirse el procedimiento ordinario de compras y adquisiciones de bienes y servicios, con prontitud debido a la urgencia de la acción que debe tomarse. La emergencia puede ser causada por un caso fortuito o de fuerza mayor como un desastre natural, accidente catastrófico o cualquier otra situación o suceso que por razón de su ocurrencia inesperada e imprevista, impacto y magnitud ponga en inminente peligro la vida, salud, seguridad, tranquilidad o el bienestar de los ciudadanos, o se afecten en forma notoria los servicios a la comunidad, proyectos o programas municipales con fin público.

**POR CUANTO:** En fecha 15 de septiembre de 2022 firmé la Orden Ejecutiva 2022-017 con la finalidad de decretar un estado de emergencia como resultado del paso del Huracán Fiona por nuestra jurisdicción.

**POR CUANTO:** Al momento, la agencia federal para el manejo de emergencias, FEMA por sus siglas en inglés, dispuso como fecha límite para la ejecución de los trabajos de emergencia el 21 de marzo de 2023.

**POR CUANTO:** A tales efectos se hace necesaria la extensión de la Orden Ejecutiva 2022-017 para equiparar el periodo de emergencia dispuesto al establecido por la FEMA.

**POR TANTO:** YO, WILLIAM E. MIRANDA TORRES, ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAGUAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

**SECCIÓN 1RA.:** Enmendar la Sección 6ta de la Orden Ejecutiva 2022-017 para que prospectivamente lea como sigue:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y su vigencia expirará el **21 de marzo de 2023**, acorde al periodo dispuesto por la agencia federal para el manejo de emergencias, FEMA, para la conclusión de los trabajos de emergencia o cualquier otra fecha posterior que la agencia determine como el periodo para la conclusión de los trabajos de emergencia.

**SECCIÓN 2DA.:** Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada hoy, 5 de diciembre de 2022, en Caguas, Puerto Rico.



---

William E. Miranda Torres  
Alcalde